 MONTAGAS Surtimos bienestar	MONTAGAS S.A. E.S.P. NIT 891202203-9				
	NOMBRE DEL FORMATO: ACTA DE FIJACIÓN PAGINA WEB				
	SUBPROCESO DE SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE	VIGENCIA 02-jun-21	VERSIÓN 1	CODIGO 40.045-0022	PÁGINA 1 de 1

ACTA DE FIJACIÓN

RESPUESTA RECLAMANTE PQR'S No. 51.089

NOMBRE DEL PETICIONARIO: ADRIANA MARIELA REVELO ROSERO.

LUGAR DE RADICACIÓN: MUNICIPIO DE CARLOSAMA

FECHA: 16/08/2024

ASUNTO DE LA PQRF'S: REVICION POR CONSUMO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley y específicamente de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se emite la presente Acta de Fijación, mediante la cual se deja constancia que se publicó en Pagina Web de MONTAGAS S.A. E.S.P (www.montagas.com.co) sección de Servicio al Cliente por un término de cinco (05) días hábiles, la respuesta de emitida dentro de la PQRF'S relacionada en la parte preliminar de la presente, la cual fue radicada por el/la señor(a) **ADRIANA MARIELA REVELO ROSERO.**, el día 16 de agosto de 2024.

En confirmación de lo aquí plasmado se firma en San Juan de Pasto, a los 06 días del mes de septiembre del año 2024.

Colaborador que fija la comunicación: Gloria Stephanny Males Tobar

Firma: 
COORDINADORA PQR PROCESO GESTION LEGAL

San Juan de Pasto (N), 05 de septiembre de 2024.

Señor (a):

ADRIANA MARIELA REVELO ROSERO.

Celular: 3225853907.

Barrio San Bernardo.

Carlosama (Nariño).

ASUNTO: Respuesta a solicitud en interés particular.
Radicado - PQR'S No. 51.089.

Cordial saludo,


Una vez agotado el procedimiento de atención respectivo, dentro del término legal y acorde a lo establecido en los artículos 14 y ss de la Ley 1755 de 2015, en armonía con el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, **MONTAGAS S.A. E.S.P** da respuesta a su solicitud radicada el 16 de agosto de 2024, tramitada bajo el número interno 51089, en la que manifiesta:

"Se revise factura del servicio de gas domiciliario informa que no se consume y le llega un pago que no está de acuerdo en el valor facturado."

Inicialmente se aclara que, tras revisar su historial se descubrió que, en las facturas que ha recibido se está cobrando exclusivamente el valor correspondiente a la construcción de la red interna, el cual fue autorizado por usted para cobrar en cuotas a través de la factura del servicio, a través del contrato suscrito el 24 de noviembre de 2023, para que sea cobrado en la factura una vez se haya conectado al servicio.

Así las cosas, dentro del término legal y con la información suministrada damos por satisfecha de manera integral su solicitud.

Sin otro particular,



MARIA GABRIELA OJEDA ARTURO.
Coordinadora de PQR'S.
MONTAGAS S.A. E.S.P.

Proyectó: Darwin Armando Guamá E. – Abogado Junior.